

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20559869245	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	09:45:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado comité se solicita para la acreditación de experiencia de las mype sea el 25 % ya que la normativa que establece que las MYPE (Micro y Pequeñas Empresas) pueden acreditar experiencia en un porcentaje menor en las licitaciones públicas es la siguiente:

- Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF).
- En específico, el artículo 236 del Reglamento establece que las MYPE pueden acreditar experiencia en un porcentaje menor al 25% del monto o valor agregado del contrato.

En general, la acreditación de experiencia para MYPE se reduce al 25% del requisito de experiencia establecido en las bases de la licitación.

49.6 Cuando el procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una adjudicación simplificada. Numeral modificado por el artículo 2 del decreto supremo N° 162.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, el artículo 49.6 del Reglamento de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece: "Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general

se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor

estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada. ¿ (el énfasis es agregado). En ese sentido, NO SE ACOGE a la observación considerando que la cuantía del presente Procedimiento de Selección corresponde a un Concurso Público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCO) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20559869245

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 09:45:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se considera viable incluir un fideicomiso como mecanismo para garantizar la ejecución del proyecto y administrar recursos específicos. En tal sentido, se solicita considerar la inclusión de fideicomiso en las bases del proceso de selección, a fin de brindar mayor seguridad y eficiencia en la ejecución del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en las bases del presente procedimiento de selección no se consideró la constitución de Fideicomiso para la constitución de los adelantos, sin embargo, de acuerdo al numeral 184.9 del artículo 184 establece que: "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2". En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado considerando que La Entidad aceptará la constitución del Fideicomiso en la etapa que corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20559869245

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 09:45:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita que el requisito de Resolución de Polvorín sea para el inicio de obra, ya que este documento debería ser tramitado y obtenido durante la fase de inicio de obra. Consideramos que exigir este requisito en la etapa de selección podría ser prematuro y limitaría injustificadamente la participación de postores. En su lugar, se sugiere que la entidad exija la presentación de la Resolución de Polvorín como parte de los requisitos previos al inicio de las obras, una vez que se haya adjudicado el contrato.

Asimismo, nos basamos en el principio de que las entidades deben limitar sus exigencias a lo estrictamente necesario para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que los requisitos de calificación deben ser objetivos y relevantes para el objeto del contrato. De lo contrario, se estaría direccionando el proceso de selección hacia determinados postores que ya cuentan con este documento, lo que afectaría la libre concurrencia y competencia en el proceso."

Esta adición enfatiza el riesgo de direccionar el proceso de selección si se exige un requisito que no es estrictamente necesario en la etapa de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, SE ACOGE , por lo que se solicitará dicho documento para el inicio de obra. Posterior a la firma de contrato durante la fase de inicio de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá el apartado el siguiente texto: " - El postor que acredite mayor experiencia en consorcio deberá contar como mínimo con 01 Licencia de Funcionamiento de polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC)." así mismo, se modificará el apartado "PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO" al siguiente texto: " El plazo de ejecución del servicio, será de 420 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la emisión de los siguientes documentos:

- Resolución de Gerencia o autorización de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos emitidas por el SUCAMEC
- Licencia de Funcionamiento de Polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por SUCAMEC.

Estos trámites son de responsabilidad del contratista así como los gastos generados.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20534616890	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUENCAS DEL PERU IDESCP S.A.C.	Hora de envío :	12:26:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

18.- Condiciones del consorcio

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- El Número máximo de los consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %
- El Porcentaje mínimo de participación en la ejecución del Contrato, para el integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%.

Base Legal: Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, literal a)

Conforme a los principios que rigen las contrataciones públicas, principalmente el literal a) del artículo 2 de la LCE, las Entidades deben promover la participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Asimismo, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Sobre el particular, se observa que al limitar la participación al proceso de contratación a solo 2 consorciados, se afecta la libre concurrencia de proveedores, mucho mas cuando se observa que se requiere como experiencia del postor en la especialidad a una facturación acumulada de 15 millones de soles, en consecuencia, para incentivar la mayor participación de proveedores se solicita ampliar el número máximo de consorciados a tres (03) integrantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: 18 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, el área usuaria facultado por el artículo 13 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 49.5 del artículo 49 de su Reglamento puede establecer un número máximo de consorciados, un porcentaje mínimo de participación para cada consorciado y un porcentaje mínimo para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, por lo que NO SE ACOGE a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20534616890	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUENCAS DEL PERU IDESCP S.A.C.	Hora de envío :	12:26:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

18.- Condiciones del consorcio de los Términos de Referencia, Sección Especifica de las bases administrativas
18.- Condiciones del consorcio

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- El Número máximo de los consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30 %
- El Porcentaje mínimo de participación en la ejecución del Contrato, para el integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%.

Base Legal: Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, literal a)

Conforme a los principios que rigen las contrataciones públicas, principalmente el literal a) del artículo 2 de la LCE, las Entidades deben promover la participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Asimismo, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Al respecto, se observa que se viene limitando a 30% la participación de cada consorciado y a 50% para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, en consecuencia, y en concordancia con la envergadura del objeto y monto del proceso de la contratación, así como la experiencia en la especialidad prevista en los requisitos de calificación de las bases administrativas, se requiere que dichos porcentajes sean ampliados a fin de que se promueva la libre concurrencia de participantes.

En ese sentido, se propone que dichos porcentajes sean ampliados a: 25% la participación de cada consorciado y a 25% de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** 18 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor se deja en claro que lo solicitado en ningún extremo es limitativo ni restrictivo sin embargo para promover mayor competencia y libre concurrencia, SE ACOGE PARCIALMENTE, y se reducirá la experiencia para el consorciado que acredite mayor experiencia de 50% a 30%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el apartado al siguiente texto: "- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de treinta por ciento (30%). "

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20534616890	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUENCAS DEL PERU IDESCP S.A.C.	Hora de envío :	12:26:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

19.- Otras Condiciones relacionadas al consorcio de los Términos de Referencia, Sección Especifica de las bases administrativas

19.- Otras Condiciones relacionadas al consorcio

- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio debe contar como mínimo con 01 Resolución de Gerencia o autorización de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos emitidas por el SUCAMEC
- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio debe contar como mínimo con 01 Licencia de Funcionamiento de Polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por SUCAMEC
- Contar con certificado para el uso de equipos de protección contra caídas desde altura

Base Legal: Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, literal a) , e) y f)

Conforme a los principios que rigen las contrataciones públicas, principalmente el literal a) y e) del artículo 2 de la LCE, las Entidades deben promover la participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Asimismo, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Por tanto, se requiere suprimir este punto del requerimiento y que también es un requisito de calificación (legal) y sea presentado como un documento de presentación para efectos de la formalización del contrato y/o para la ejecución del contrato, debiendo de considerarse lo siguiente:

19.- Otras Condiciones relacionadas al consorcio

- El uno de los consorciados debe contar como mínimo con 01 Resolución de Gerencia o autorización de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos emitidas por el SUCAMEC
- El uno de los consorciados debe contar como mínimo con 01 Licencia de Funcionamiento de Polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por SUCAMEC o adjuntar documento de tercero que autoriza el uso de sus instalaciones
- Contar con certificado para el uso de equipos de protección contra caídas desde altura

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** 19 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Base Legal: Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, literal a) a) , e) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que SE ACOGE PARCIALMENTE A LO SOLICITADO, por lo que se solicitará:

- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio debe contar como mínimo con 01 Resolución de Gerencia o autorización de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos emitidas por el SUCAMEC
- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio debe contar como mínimo con 01 Licencia de Funcionamiento de Polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por SUCAMEC para el inicio de obra. Sin embargo, el postor deber acreditar
- Contar con certificado para el uso de equipos de protección contra caídas desde altura.

Ya que, por la naturaleza de trabajos de alto riesgo en la zona, se ha determinado que el postor deberá contar con certificación puesto que los trabajos a realizar así lo requieren. Se sugiere a los postores verificar la zona de trabajo para poder tener claro la magnitud del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Se modificará el apartado "PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO¿ al siguiente texto: " El plazo de ejecución del servicio, será de 420 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la presentación de los siguientes documentos:

- Resolución de Gerencia o autorización de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos emitidas por el SUCAMEC
- Licencia de Funcionamiento de Polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por SUCAMEC.

Estos trámite son de responsabilidad del contratista así como los gastos generados.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20534616890	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CUENCAS DEL PERU IDESCP S.A.C.	Hora de envío :	12:26:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos: el postor debe de acreditar un monto facturado equivalente a S/15´000,000.00 por la contratación de servicios iguales y similares al objeto de la contratación, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación

OBSERVACION

Base Legal: Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, literal a)

Conforme a los principios que rigen las contrataciones públicas, principalmente el literal a) del artículo 2 de la LCE, las Entidades deben promover la participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Asimismo, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, considerando que el procedimiento de contratación es convocado bajo el tipo de CONCURSO PUBLICO y no existe incentivos para las MYPES (no pudiendo aplicarse lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 49 del RLCE) se debe de considerar que el requisito de calificación, relacionado a la experiencia en la especialidad, por un monto facturado equivalente a S/15´000,000.00 por la contratación de servicios iguales y similares al objeto de la contratación, es un monto difícil de acreditar solo en los últimos 8 años; es decir, que una mediana o pequeña empresa (solo o en consorcio) para poder acreditar dicha experiencia debió facturar como mínimo los últimos 8 años un valor no menor de S/750,000.00, en consecuencia, de no modificarse dicho monto (15Millones) se estaría contraviniendo lo previsto en el literal a) del artículo 2 de la LCE, debido a que si se estaría limitando la participación de las MYPES y la libre concurrencia de estos postores.

En ese sentido, se requiere que el Comité de Selección, reduzca la experiencia del postor en la especialidad a un 50% del monto requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado: Art. 2, literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor pluralidad de postores SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado y se solicitará un monto facturado acumulado equivalente al 75% del monto inicialmente planteado por lo que la nueva experiencia a acreditar será de S/. 11,250,000.00 (once millones doscientos cincuenta mil soles con 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 11,250,000.00 (once millones doscientos cincuenta mil soles con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20559869245

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : BRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 18:03:43

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Estimado Comité,

En relación con las bases del proceso de selección, numeral 7, nos surge una duda respecto a la forma de presentar los precios para el servicio de voladura. Se nos proporcionan 4 descripciones con diferentes cantidades de m3

- Servicio de voladura perforación y disparo en roca suelta.
- Servicio de excavación, desquiche y peinado de taludes en roca suelta.
- Servicio de voladura perforación y disparo en roca fija.
- Servicio de excavación desquiche y peinado de taludes en roca fija.

solicitamos saber si el precio que se coloca es único para todo el servicio (el mismo por todas las descripción y m3) o si se pueden colocar distintos precios para cada descripción y cantidad de m3 ofertando la sumatoria total de cada descripción.

Solicitamos al Comité aclarar esta duda para evitar cualquier confusión y garantizar que nuestra propuesta se ajuste a los requisitos de la Entidad.

Agradecemos su atención a esta consulta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, los postores deberán ceñirse a la estructura establecida en el anexo N° 06 teniendo en consideración el Sistema de Contratación del presente Procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

PUNTO A CONSULTAR Y/U OBSERVAR
RELACION DE EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS
CONSULTA: GUION 10,11)

DICE:

- 01 estación total, incluye o1 tripode,02 prisma, 02 porta prisma, no mayor a (04) cuatro años de antigüedad
- 01 GPS diferencial que contenga (02) receptores de doble frecuencia no mayor a (04) años de antigüedad

Al respecto

Remitiéndonos a las características del servicio detallados en el ítem 8 y considerando que el área usuaria es el responsable de los controles topográficos durante la ejecución de la obra y del servicio sobre secciones longitudinales y transversales definidas en el proyecto advertimos que el REQUERIMIENTO DE UN GPS DIFERENCIAL Y ESTACION TOTAL son desproporcionados, puesto que los equipos topográficos serán utilizados únicamente para convalidar los volúmenes excavados mediante procesos de perforación y voladura de rocas sobre secciones transversales y longitudinales definidas en el proyecto y que son responsabilidad de la entidad contratante. El contratista es libre de utilizar los equipos topográficos que considere necesario y no necesariamente un GPS diferencial. POR LO QUE SOLICITAMOS EL RETIRO DE DICHOS EQUIPOS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: Cap III

Literal: 10

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General establecen que puede consignarse el equipamiento estratégico para la ejecución de la prestación. En ese sentido, el área usuaria ha determinado que para la ejecución del servicio es necesario contar con el equipamiento solicitado lo cual no es limitativo ni restrictivo ya que se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado(...)", NO SE ACOGE a lo solicitado, por lo que los postores deben de acreditar lo solicitado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

DICE: (GUION 2)

El postor deberá estar inscrita en el registro de empresas contratista mineras de la dirección general de minería para la ejecución de trabajos de perforación y voladura especializada en minería superficial¿

Al respecto

Resulta inverosímil un perfil de proveedor con dichas características, primero, por que estamos ante un concurso público para ejecución de un servicio especializado en obra vial publica NO para MINERIA, la actividad minera tiene sus propias restricciones, reglamentos y particularidades inherentes y específicas a cada proyecto minero, en consecuencia no solo consideramos impropio y antitécnico dicho requerimiento sino ILEGAL y absurdamente restrictivo, por lo que solicitamos al comité a cargo del proceso el retiro y/o eliminación de dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: Cap III

Literal: 14

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor concurrencia y pluralidad de postores SE ACOGE a lo solicitado y se suprimirá el apartado en mención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el apartado: "El postor deberá estar inscrita en el registro de empresas contratista mineras de la dirección general de minería para la ejecución de trabajos de perforación y voladura especializada en minería superficial"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCO) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

PUNTO A CONSULTAR Y/U OBSERVAR

OBSERVACION

CONDICIONES DEL CONSORCIADO

DICE:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento se establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 consorciados
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es treinta por ciento (30%)
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de cincuenta por ciento (50%)

Al respecto

Si bien el área usuaria de acuerdo al numeral 49.5 art 49 tiene la potestad de establecer el numero de consorciados el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, dada la naturaleza del servicio y el monto de la convocatoria que normalmente no siempre se convoca,

solicitamos al área usuaria, en virtud de promover mayor competencia y libre concurrencia de postores amparados en el numeral 72.4 art 72, ampliar la cantidad del numero de consorciados a mínimamente tres (03)

Y que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea del 30% por cuanto la expertiz no necesariamente se respalda en el monto del contrato sino también en el numero de contratos y en las condiciones particulares que cada servicio especializado requiere.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: 18

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, con el objetivo de promover mayor competencia y libre concurrencia, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado por lo que se reducirá la experiencia para el consorciado que acredite mayor experiencia de 50% a 30%. Respecto a la observación efectuada por el postor para ampliar el número de consorciados a 03, se le indica que, el área usuaria facultado por el artículo 13 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 49.5 del artículo 49 de su Reglamento y puede establecer un número máximo de consorciados, por lo que no se modificará este extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el apartado al siguiente texto: "- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de treinta por ciento (30%). "

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

PUNTO A CONSULTAR Y/U OBSERVAR

OBSERVACION

OTRAS CONDICIONES RELACIONADAS AL CONSORCIO

- DICE:
- El postor que acredite la experiencia del postor en el consorcio deberá contar como mínimo con 01 resolución gerencial o autorización de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos, emitidos por la superintendencia nacional de control de servicios, seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil (SUCAMEC)
 - El postor que acredite mayor experiencia en el consorcio deberá contar como mínimo con 01 una licencia de funcionamiento de polvorín y/o resolución de gerencia de o autorización de uso de polvorín emitido por la SUCAMEC.
 - Contar con certificación para el uso de equipos de protección contra caídas desde altura.

Al respecto

Alertar al comité que lo citado líneas arriba no se condice con la CAPACIDAD LEGAL de los criterios de calificación, por lo que, en concordancia con los criterios de calificación, capacidad legal, solicitamos al comité aclarar y/o retirar y/o uniformizar el requerimiento respecto a que el postor, quien quiera que sea dentro del consorcio o individualmente acredite una autorización gerencial de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos pasada y/o varias pasadas. Asimismo, respecto a la segunda condición, recordarle al comité y área usuaria que este es un requisito restrictivo, salvo fundamentación técnica y legal, por cuanto el o los postores no necesitan una autorización de uso de polvorín necesariamente para brindar el servicio de perforación y voladura de rocas, sino únicamente con contrato de arrendamiento de polvorín a alguna empresa especializada en brindar este tipo de servicios, Recordar al área usuaria y al comité que el servicio materia del presente procedimiento de concurso publico es SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCAS, y no servicio de arrendamiento de polvorín, por lo que solicitamos su eliminación y/o retiro por ser ilegal y restrictiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal: 19

Página: 24

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor concurrencia y pluralidad de postores SE ACOGE a lo solicitado y se suprimirán los apartados en mención. Se aclara que estos requisitos serán presentados para el inicio de la ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán los apartados: "- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio deberá contar como mínimo con 01 RESOLUCION DE GERENCIA O autorizaciones de adquisición y uso de materiales EXPLOSIVOS Y CONEXOS, emitidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC).

- El postor que acredite mayor experiencia en consorcio deberá contar como mínimo con 01 Licencia de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Funcionamiento de polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES

DICE

Ítem 3

No comunicar a la entidad, máximo al día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo), manifestaciones, reclamos sociales, por mesa de partes de la entidad

Materiales y equipos

Cuando el contratista no cuente con materiales o los emplee sin la autorización de la supervisión

Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o que no cumplan con las especificaciones o sean deficientes.

AL RESPECTO

Al respecto al ítem 3

Se solicita aclarar al área usuaria la ¿¿comunicación de manifestaciones, reclamos sociales.¿ puesto que estos resultan ser subjetivos o en todo caso solicitamos su eliminación o exclusión

Respecto a materiales y equipos

Se solicita aclarar la penalidad puesto que los únicos materiales que ingresaran a obra serán, aceros de perforación, materiales explosivos y el equipamiento estratégico ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: 27

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado y se adecuará el Supuesto de Penalidad N° 03 a fin de cumplir con los Principios que Rigen las Contrataciones establecidos en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; respecto a los supuestos de penalidad de Materiales y Equipos, están serán aplicadas cuando se verifique que los insumos o materiales no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas o con los estándares de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supuesto de penalidad N° 3: No comunicar a La Entidad máximo al siguiente día sobre eventos ocurridos en la obra que podrían generar la suspensión del servicio (accidentes de trabajo, manifestaciones, reclamos sociales) por mesa de partes de La Entidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

PUNTO A CONSULTAR Y/U OBSERVAR

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

De la lectura y alcances establecidos en los términos de referencia respecto a las penalidades que afectan al contratista y de las responsabilidades del mismo frente a la entidad se evidencia que todo recae bajo responsabilidad del contratista, sin embargo, en ningún extremo de los términos de referencia se determina las responsabilidades de la entidad, mas aun cuando se trata de un servicio cuya ejecución y avance son dependientes de la partida general e movimiento de tierras de la obra que precisamente esta bajo control y dirección de la entidad convocante.

Por lo que solicitamos al área usuaria y al comité, que, al ser, el presente concurso público, un servicio cuya ejecución depende de la organización general de la obra se establezcan obligaciones a la entidad para salvaguardar los intereses del contratista.

Obligaciones de la entidad

- 1- Entrega del terreno y compatibilización de los volúmenes de corte con el contratista previo al inicio del servicio
- 2- Marcado topográfico de los hombros de talud y eje de la vía
- 3- Control topográfico periódico de cotas hasta alcanzar la cota subrasante.
- 4- Programación coordinada con el contratista en materia de asignación de equipos y maquinaria de limpieza y eliminación acordes a la capacidad instalada de producción del contratista.
- 5- Reconocimiento de gastos generales en favor del contratista si la asignación de la maquinaria de limpieza y eliminación no fuera oportuna y como consecuencia de ello se provocara retraso o paralización de actividades al contratista.

El cumplimiento del servicio, por la naturaleza del tipo de convocatoria y alcance del servicio depende directamente de la maquinaria de limpieza y eliminación, partidas que están bajo la responsabilidad de la entidad convocante, toda asignación de esta maquinaria, inoportuna, demorada e inadecuada generara:

- Dilación en el plazo del cumplimiento del servicio
- Y pérdidas económicas por tiempos muertos en detrimento del contratista

Por lo que, en mérito de una contratación EQUILIBRADA, donde no solo el contratista es responsable de su avance y producción sino que ésta depende en gran medida también de la entidad, como fue sustentado, solicitamos al área usuaria y al comité la inclusión de las obligaciones de la ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: Cap III

Literal: 31

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta, SE ACOGE PARCIALMENTE teniendo como obligación de la entidad solamente el punto 1. Entrega del terreno y compatibilización de los volúmenes de corte con el contratista previo al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará el apartado: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: "Es obligación de la entidad la Entrega del terreno y compatibilización de los volúmenes de corte con el contratista previo al inicio del servicio."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

CAPACIDAD LEGAL
HABILIACION

DICE:
- Contar con una (01) Resolución Gerencial de Autorización de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos emitidos por SUCAMEC.

- Contar con una (01) Licencia de funcionamiento de polvorín y/o Resolución de gerencial o autorizaciones de funcionamiento de polvorín emitidos SUCAMEC

AL RESPECTO

Sobre la base del criterio de complementariedad, se entiende que en caso de consorcios basta con que unos de sus miembros presente o acredite una resolución gerencial de autorización de adquisición y uso de materiales explosivos y conexos emitidos por la SUCAMEC., SE SOLICITA ACLARACION.

Respecto al segundo ítem y en el marco de la observación nro. 7, se advierte al comité que este es un requisito restrictivo, salvo fundamentación técnica y legal, por cuanto el o los postores no necesitan una autorización de uso de polvorín necesariamente para brindar el servicio de perforación y voladura de rocas, sino únicamente con contrato de arrendamiento de polvorín a alguna empresa especializada que brindar este tipo de servicios.

Recordar al área usuaria y al comité que el servicio materia del presente procedimiento de concurso publico es SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCAS, y no servicio de arrendamiento de polvorín, por lo que solicitamos su eliminación y/o retiro por ser ilegal y restrictiva.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: A

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor concurrencia y pluralidad de postores SE ACOGE a lo solicitado y se suprimirán los apartados de:

"- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio deberá contar como mínimo con 01 RESOLUCION DE GERENCIA O autorizaciones de adquisición y uso de materiales EXPLOSIVOS Y CONEXOS, emitidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC).

- El postor que acredite mayor experiencia en consorcio deberá contar como mínimo con 01 Licencia de Funcionamiento de polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC)", se aclara que estos requisitos deberán ser presentados para el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán los apartados: "- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio deberá contar como mínimo con 01 RESOLUCION DE GERENCIA O autorizaciones de adquisición y uso de materiales EXPLOSIVOS Y CONEXOS, emitidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC).

- El postor que acredite mayor experiencia en consorcio deberá contar como mínimo con 01 Licencia de Funcionamiento de polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

PUNTO A CONSULTAR Y/U OBSERVAR
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

DICE:

En los últimos ítems:

¿ 01 estación total incluye 01 tripode, 02 prismas y 02 porta prisma, no mayor a cuatro (4) años de antigüedad.

¿ 01 GPS diferencial que contenga dos (2) receptores de doble frecuencia, no mayor a cuatro (4) años de antigüedad.

AL RESPECTO

Por los fundamentos esgrimidos en la observación 4 que a tenor dice:

Remitiéndonos a las características del servicio detallados en el ítem 8 y considerando que el área usuaria es el responsable de los controles topográficos durante la ejecución de la obra y del servicio sobre secciones longitudinales y transversales definidas en el proyecto advertimos que el REQUERIMIENTO DE UN GPS DIFERENCIAL Y ESTACION TOTAL son desproporcionados, puesto que los equipos topográficos serán utilizados únicamente para convalidar los volúmenes excavados mediante procesos de perforación y voladura de rocas sobre secciones transversales y longitudinales definidas en el proyecto y que son responsabilidad de la entidad contratante. El contratista es libre de utilizar los equipos topográficos que considere necesario y no necesariamente un GPS diferencial. POR LO QUE SOLICITAMOS EL RETIRO DE DICHOS EQUIPOS. De los criterios de calificación y de donde corresponda.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: B1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General establecen que puede consignarse el equipamiento estratégico para la ejecución de la prestación. En ese sentido, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y facultada por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)", NO SE ACOGE a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC)) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DICE:

Se consideran servicios similares a los siguientes SERVICIO DE PERFORACION Y/O VOLADURA Y/O CARGUIO Y/O DISPARO Y/O CORTE EN ROCA FIJA O ROCA SUELTA.

AL RESPECTO

Haciendo una revisión de los términos con los cuales el gobierno regional del Cusco ha convocado este tipo de procedimientos de selección, solicitamos la inclusión de los siguientes términos en virtud de permitir la mayor concurrencia de postores al amparo del art 2, del TUO de la ley de contrataciones del estado.

Corte en roca suelta y roca fija a todo costo; Voladura de roca fija; servicio de voladura en roca fija a todo costo; excavación en roca suelta y/o roca fija para explanaciones, servicio de corte de roca suelta y fija con perforaciones carga, disparo y limpieza; servicio de perforación y voladura de rocas; excavación en roca suelta y/o roca fija; en ejecución de obras o servicios, en obras viales.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: B3

Literal: B31

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se indica que se ha determinado gran variedad de servicios similares entre los que se tiene SERVICIO DE PERFORACION Y/O VOLADURA Y/O CARGUIO Y/O DISPARO Y/O CORTE EN ROCA FIJA O ROCA SUELTA., lo que genera la mayor participación de postores, sin embargo los términos de limpieza o excavación no necesariamente están vinculadas al servicio a contratar por lo que NO SE ACOGE a lo solicitado los postores deben acreditar lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DELPOSTORE N LA ESPECIALIDAD

DICE:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15¿000,000.00, quince millones con 00/100 soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

AL RESPECTO

Considerando que a nivel nacional no existen procesos de selección de esta envergadura solicitamos al comité de selección y área usuaria disminuir la experiencia solicitada de S/ 15,000,000.00 quince millones con 00/100 soles a 10,000,000.00 diez millones con 00/100 soles, en aras de permitir mayor concurrencia de postores y alcanzar un proceso de selección permitiendo mayor pluralidad de concurrencia al amparo del Art 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor pluralidad de postores SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado y se solicitará un monto facturado acumulado equivalente al 75% del monto inicialmente planteado por lo que la nueva experiencia a acreditar será de S/. 11,250,000.00 (once millones doscientos cincuenta mil soles con 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 11,250,000.00 (once millones doscientos cincuenta mil soles con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC)) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600500377

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AETOS S.A.C.

Hora de envío : 19:05:16

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

PUNTO A CONSULTAR Y/U OBSERVAR

OTROS FACTORES DE EVALUACION

DICE

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (Alcance de ellos ISOS)

¿SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJOS DE ALTO RIESGO, PERFORACIÓN, DISPARO Y VOLADURA DE ROCAS¿

AL RESPECTO

Se puede evidenciar que el alcance está meticulosamente concatenado para evitar que otros postores puedan cumplir con dicho requisito de evaluación, reiterar al comité que el servicio materia del presente procedimiento de selección es: ¿servicio de voladura de rocas¿, por lo tanto, nos resulta inconsistente extender el alcance de los ISOS a términos que no son materia de este procedimiento, recordarle al comité de selección que el art 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado cautela y garantiza la mayor concurrencia de postores en un contexto de competencia justo, transparente e imparcial.

En concordancia con el proceso de selección, solicitamos al comité eliminar ¿servicio especializado de trabajos de alto riesgo¿ y ampliar el alcance de: perforación, disparo y voladura de rocas y/o perforación y voladura de rocas y/o perforación y tronadura de rocas y/o voladura de rocas

Términos que guardan coherencia con el objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: Cap IV

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, el comité estableció: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, teniendo en cuenta que el servicio solicitado por su naturaleza es complejo y especializado por lo que es necesario contar con lo solicitado en las bases ya que estas son vinculantes para el tipo de servicio a prestar tratándose de un servicio de alto riesgo, por lo que NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC)) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20600478053	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	DABAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DABAD S.R.L.	Hora de envío :	19:16:06

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CARACTERISITICAS TENICAS DEL SERVICIO

CONSULTA:

SE CITA: (GUION 4)

El proveedor deberá contar con personal mecánico adecuado para la ejecución de los trabajos de voladura (PERFORACION Y DISPARO) EN ROCA SUELTA Y ROCA FIJA con usos y manipulación de explosivos que contempla el servicio solicitado.

EN CONSECUENCIA

Se solicita al área usuaria ACLARAR dicho requerimiento puesto que admite imprecisión y ambigüedad, aclarar si este personal será profesional o técnico, además aclarar si deberá contar con licencia de manipular de explosivo como se infiera del texto de la parte final.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: Cap III

Literal: 8

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada SE ACLARA que los postores deben de acreditar todo el personal solicitado en las bases según lo estipulado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC)) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20600478053	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	DABAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DABAD S.R.L.	Hora de envío :	19:16:06

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION

CARACTERISITICAS TENICAS DEL SERVICIO

CONSULTA:

SE CITA: (GUION 10)

El postor deberá reportar al final de la jornada laboral el avance de los metrados del trabajo mediante parte diario a la residencia de obra

EN CONSECUENCIA

Consideramos innecesario remitir dicho reporte diario a la residencia puesto que las secciones trasversales y longitudinales están definidos en los planos del proyecto, solo correspondería compatibilizar los volúmenes de corte en la última semana del mes entre la topografía del contratista y del área usuaria con fines de la valorización mensual.

Por lo que solicitamos la eliminación de dicho reporte diario

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: Cap III

Literal: 8

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, en aras de que La Entidad pueda verificar el correcto avance diario del servicio se deberá cumplir con la exigencia mencionada en el asunto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20600478053	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	DABAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DABAD S.R.L.	Hora de envío :	19:16:06

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CONSULTA:

SE CITA:

El personal clave: jefe o responsable del servicio, responsable de seguridad, especialista en perforación y voladura COLEGIADOS Y HABILITADOS

EN CONSECUENCIA

La ley establece que la habilitación es un requisito para la firma del contrato mas no para la presentación de la oferta, por lo que solicitamos al comité la eliminación y/o retiro de la HABILITACION.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** Cap III **Literal:** 9 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, SE ACLARA que el especialista en perforación y voladura deberá encontrarse colegiado para la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá la exigencia de HABILITADO establecido para el Personal Clave.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC)) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20600478053	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	DABAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DABAD S.R.L.	Hora de envío :	19:16:06

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

SE CITA:

¿Para la firma del contrato el ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos técnicos¿¿

EN CONSECUENCIA

La ley de contrataciones del estado y las bases estándar para concursos públicos establecen claramente en la sección que corresponde los documentos para la formalización del contrato, por lo que solicitamos al comité que los documentos que pide esta sección para la suscripción del contrato sean presentados para el inicio formal del servicio.

Esto, porque son documentos de naturaleza técnica operacional cuya revisión afinamiento o modificación requerirá la concurrencia de la parte técnica de la obra y del contratista ganador.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: Cap III

Literal: 20

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE a lo solicitado y se adecuará el contenido del numeral 20. del Capítulo III Requerimiento de las Bases del Procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

20. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO: Para el inicio del servicio, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCO) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20600478053	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	DABAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DABAD S.R.L.	Hora de envío :	19:16:06

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO
SE CITA:

¿¿Carta fianza o póliza de caución¿¿

EN CONSECUENCIA

Solicitamos, que sea incluido el fideicomiso como forma alternativa para la obtención del adelanto directo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 22 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en las bases del presente procedimiento de selección no se consideró la constitución de Fideicomiso para la constitución de los adelantos, sin embargo, de acuerdo al numeral 184.9 del artículo 184 establece que: "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2". En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado considerando que La Entidad aceptará la constitución del Fideicomiso en la etapa que corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20600478053	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	DABAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DABAD S.R.L.	Hora de envío :	19:16:06

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

31.1. ASPECTOS GENERALES

SE CITA EN EL GUIÓN 4

Durante la ejecución de la obra es responsable del desvío del tránsito vehicular y peatonal con instalación oportuna de las señalizaciones, carteles informativos, carteles preventivos, cintas de seguridad, conos y otros necesarios para garantizar la seguridad de tránsito peatonal, de acémilas y tránsito vehicular durante las 24 hr. de cada día, hasta la conclusión de los trabajos,

EN CONSECUENCIA

Se solicita al área usuaria ACLARACION, puesto que el servicio es perforación y voladura de rocas a todo costo, NO INCLUYENDO la partida de LIMPIEZA, en consecuencia, siendo la limpieza una partida a cargo del área usuaria de la entidad convocante no correspondería al contratista las tareas de desvío vehicular y peatonal, señalizaciones sí para los trabajos de perforación y voladura mas no para el tránsito vehicular puesto que estos están indisolublemente vinculados a los trabajos de limpieza y eliminación partidas que están bajo el control y responsabilidad del área usuaria.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 31

Literal: 31

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, el objeto de contratación del presente servicio es la VOLADURA DE ROCAS a todo costo, por lo que el contratista es responsable de la correcta señalización preventiva e informativa de ser necesario, así como las actividades de excavar, remover, estabilizar el talud para tener el área de trabajo libre de materiales proveniente de la voladura. En ese sentido, NO SE ACOGE a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20559890872

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : NEGOCIOS Y PROYECTOS NSR S.A.C.

Hora de envío : 20:24:16

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

ADELANTOS

SE SOLICITA AL COMITÉ INCORPORAR EL FIDEICOMISO COMO ALTERNATIVA PARA LOS ADELANTOS, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL a) DEL NUMERAL 184.9 DEL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en las bases del presente procedimiento de selección no se consideró la constitución de Fideicomiso para la constitución de los adelantos, sin embargo, de acuerdo al numeral 184.9 del artículo 184 establece que: "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2". En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado considerando que La Entidad aceptará la constitución del Fideicomiso en la etapa que corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20559890872

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : NEGOCIOS Y PROYECTOS NSR S.A.C.

Hora de envío : 20:24:16

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OTRAS CONDICIONES RELACIONADAS A CONSORCIO

EL COMITÉ ESTA SOLICITANDO QUE EL POSTOR QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁ CONTAR COMO MINIMO CON 01 RESOLUCIÓN DE GERENCIA O AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y USO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y CONEXOS, EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC).

ADEMAS SOLICITAN QUE EL POSTOR QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA DEBERÁ CONTAR COMO MINIMO CON UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE POLVORIN Y/O RESOLUCIÓN DE GERENCIA O AUTORIZACIÓN DE USO DE POLVORIN EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC).

SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR DICHOS DOCUMENTOS POR SER RESTRICTIVO Y A TODAS LUCES UN DIRECCIONAMIENTO A FAVORESER A UN DETERMINADO POSTOR. LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS SE SOLICITA DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO, PARA QUE EL POSTOR GANADOR CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO PUEDA SOLICITAR DICHAS AUTORIZACIONES, POR QUE SIN UN CONTRATO DE VOLADURA SUCAMEC NO TE EMITARA LOS PERMISOS. SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE LA ABSOLUCIÓN DE LA OBSERVACION SEA MOTIVADA. POR ESTO GENERA UN VICIO DE NULIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 19

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor concurrencia y pluralidad de postores SE ACOGE a lo solicitado y se suprimirán los apartados de:

"- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio deberá contar como mínimo con 01 RESOLUCION DE GERENCIA O autorizaciones de adquisición y uso de materiales EXPLOSIVOS Y CONEXOS, emitidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC).

- El postor que acredite mayor experiencia en consorcio deberá contar como mínimo con 01 Licencia de Funcionamiento de polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC)", se aclara que estos requisitos deberán ser presentados para el inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán los apartados: "- El postor que acredite la experiencia del postor en consorcio deberá contar como mínimo con 01 RESOLUCION DE GERENCIA O autorizaciones de adquisición y uso de materiales EXPLOSIVOS Y CONEXOS, emitidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC).

- El postor que acredite mayor experiencia en consorcio deberá contar como mínimo con 01 Licencia de Funcionamiento de polvorín y/o resolución de gerencia o autorización de uso de polvorín emitido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20559890872

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : NEGOCIOS Y PROYECTOS NSR S.A.C.

Hora de envío : 20:29:44

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SE SOLICITA AL COMITÉ QUE LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA ACREDITEN UNA EXPERIENCIA DEL 25 % DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, el artículo 49.6 del Reglamento de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece: "Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada. ¿ (el énfasis es agregado). En ese sentido, NO SE ACOGE a la observación considerando que la cuantía del presente Procedimiento de Selección corresponde a un Concurso Público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20603533136	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	E.S. CONSTRUCTORA SANCHEZCONS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:06:56

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

6. se solicita al comité de selección en la página 24 de las bases. se solicita aclarar o definir el tipo de certificación para el uso de equipos de protección contra caídas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 19 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor cuenta con alguna certificación para el uso de equipos de protección contra caídas, estas podrán ser certificación nacional o internacional como son:

- ISO 14567 - Equipos de protección personal contra caídas desde altura
- ISO 13289 - Sistemas de anclaje para la prevención de caídas desde altura
- ISO 10333 - Líneas de vida y sistemas de prevención de caídas desde altura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adecuar el apartado de la siguiente manera: " contar con una de las certificaciones siguientes: - ISO 14567 - Equipos de protección personal contra caídas desde altura

- ISO 13289 - Sistemas de anclaje para la prevención de caídas desde altura
- ISO 10333 - Líneas de vida y sistemas de prevención de caídas desde altura."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610527648	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	LECRAUP CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	22:33:12

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

1. SEÑORES DEL COMITE SIRVASE CONFIRMAR LO ESTABLECIDO POR LA SBS. EN LA CUAL SE HA DETERMIADO LAS CONDICIONES QUE DEBEN TENER LA INSTITUCIONES AUTORIZADAS A EMITIR DICHA GARANTÍA COMO LA CONDICIÓN DE REALIZAR COMO MÍNIMO OPERACIONES DEL NIVEL MODULAR N°2. SIRVASE CONFIRMAR, A FIN DE INCORPORAR EN LAS BASES INTEGRADAS.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2.3 **Literal:** 1 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, en el desarrollo de las Bases del Procedimiento de Selección se ha establecido los requisitos de las garantías que se presenten y estas deberán cumplir las condiciones establecidas por la SBS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20610527648

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : LECRAUP CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 22:33:12

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

se requieren la experiencia del postor en la especialidad en los siguientes términos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 15,000,000.00 quince millones con 00/100 soles (S/. 15`000,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Al respecto debemos señalar que el presente procedimiento de selección no es un requerimiento nuevo sino que deviene del anterior procedimiento de selección que fue declarado nulo procedimiento de selección CP-SM-9-2024-GR-CUSCO-GRTC-1. En dicho procedimiento de selección el valor referencial fue de S/ 1, 000,000.00 Soles. El presente procedimiento de selección es la continuación del anterior con la diferencia que para el presente caso ha incremento más componentes de servicio y por consiguiente también se ha incrementado el valor referencial y por tanto debió haberse incrementado la experiencia del postor en la especialidad, por lo que solicitamos a fin de dar mayor apertura y fomentar la participación de postores, disminuir el valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** c **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor pluralidad de postores SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado y se solicitará un monto facturado acumulado equivalente al 75% del monto inicialmente planteado por lo que la nueva experiencia a acreditar será de S/. 11,250,000.00 (once millones doscientos cincuenta mil soles con 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 11,250,000.00 (once millones doscientos cincuenta mil soles con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20610527648

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : LECRAUP CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 22:33:12

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección a fin de contar con el postor adecuado para el proceso de selección. Incorporar a efectos del cumplimiento del plazo, la presentación del calendario PERT CPM donde se demuestre la ruta crítica quedando demostrado la programación del trabajo ofertado-

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 4 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En aras de una ejecución eficiente se incorporara como mejora en los factores de evaluación la presentación del calendario PERT CPM, donde el postor deberá acreditar el cumplimiento de todas las actividades necesarios en la ejecución del servicio por lo que SE ACOGE a lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20610527648

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : LECRAUP CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 22:37:32

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, aclarar el tipo de certificación para el uso de equipos de protección contra caídas desde altura

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 19 Literal: 1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor cuenta con alguna certificación para el uso de equipos de protección contra caídas, estas podrán ser certificación nacional o internacional como son:

- ISO 14567 - Equipos de protección personal contra caídas desde altura
- ISO 13289 - Sistemas de anclaje para la prevención de caídas desde altura
- ISO 10333 - Líneas de vida y sistemas de prevención de caídas desde altura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adecuar el apartado de la siguiente manera: " contar con una de las certificaciones siguientes: - ISO 14567 - Equipos de protección personal contra caídas desde altura

- ISO 13289 - Sistemas de anclaje para la prevención de caídas desde altura
- ISO 10333 - Líneas de vida y sistemas de prevención de caídas desde altura."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600064135

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AGROCONSULTEX E.I.R.L.

Hora de envío : 23:17:15

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

DE LAS PÁGINAS .29 Y 33 DE LAS BASES 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION ¿ A.- CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION ¿ REQUISITOS; EL AREA USUARIA SOLICITA CONTAR CON 01 RESOLUCIÓN GERENCIAL DE AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y USO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y CONEXOS EMITIDOS POR LA SUCAMEC, EN ESTE PUNTO SUGERIMOS AL AREA USUARIA QUE ESTA RESOLUCION SOLICITADA SEA TRAMITADA EN OBRAS VIALES IGUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y QUE ESTA MISMA SEA VIGENTE A LA PRESENTACION DE OFERTAS, CON ELLO DEMOSTRAR LA RAZÓN DE SOLICITAR DICHO REQUISITO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la consulta efectuada por el postor, con el objetivo de generar mayor pluralidad de postores, se decide retirar el requisito de calificación "CONTAR CON 01 RESOLUCIÓN GERENCIAL DE AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y USO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y CONEXOS EMITIDOS POR LA SUCAMEC", y estos serán presentados para el inicio de la ejecución, por lo que NO SE ACOGE a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20600064135

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : AGROCONSULTEX E.I.R.L.

Hora de envío : 23:17:15

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

DE LA PAGINA 22 DE LAS BASES, numeral 9 personal mínimo requerido; EL ÁREA USUARIA SOLICITA DENTRO DE SUS REQUISITOS, A: 01 JEFE O RESPONSABLE DEL SERVICIO ¿ PERSONAL CLAVE, 01 RESPONSABLE DE SEGURIDAD ¿ PERSONAL CLAVE, 01 ESPECIALISTA EN PERFORACION Y VOLADURA ¿ PERSONAL CLAVE; 01 RESPONSABLE EN PREVENCIÓN O RESCATISTA EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO, 01 PROFESIONAL LICENCIADO EN ENFERMERIA, 01 TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA, 08 PERFORISTAS, 08 PERSONALES DE APOYO, 01 ALMACENERO, 01 CONDUCTOR DE CAMIONETA 4X4, EN ESTE PUNTO SOLICITAMOS AL AREA USUARIA QUE TODOS ESTOS PERSONALES MENCIONADOS Y REQUERIDOS CUENTEN CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS SUCAMEC VIGENTES, A NOMBRE DEL POSTOR, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD Y ASI EVITAR ACCIDENTES CON EL PERSONAL QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL MANIPULEO DE DICHOS MATERIALES EXPLOSIVOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: PERSONAL Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, considerando que al aceptar lo solicitado se estaría restringiendo la participación de otros posibles postores y se estarían transgrediendo los Principios que Rigen las Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20490933655

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : VALCOMIN S.A.C

Hora de envío : 23:28:35

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

01 RESPONSABLE DE SEGURIDAD PERSONAL CLAVE.- DEBE TAMBIEN INCLUIR COMO RESPONSABLE DE SEGURIDAD A LOS INGENIEROS DE MINAS, TODA VEZ QUE SON LOS MAS INDICADOS POR TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD COMO ES EL MANEJO DE EXPLOSIVOS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** PUNTO 2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 5 LITERAL I, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE a lo solicitado considerando que la Formación Académica en mención puede efectuar las actividades correspondientes para el RESPONSABLE DE SEGURIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 RESPONSABLE DE SEGURIDAD PERSONAL CLAVE Un (01) ing ambiental y/o ing civil y/o ing industrial y/o ing de minas (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20490933655

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : VALCOMIN S.A.C

Hora de envío : 23:28:35

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

14. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL POSTOR.- EL POSTOR DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA, ESTE REQUISITO VULNERA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO POR LO QUE SE PRESUME QUE ÉSTE REQUISITO ESTA DIRECCIONADO A UN DETERMINADO POSTOR. SE SOLICITA ELIMINAR DICHO REQUISITO O EN SU DEFECTO LA EXIGENCIA DEBERIA SER A UN SOLO INTEGRANTE EN CASO DE CONSORCIOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** UNICO **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 5 LITERAL K, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, en aras de generar mayor concurrencia y pluralidad de postores SE ACOGE a lo solicitado y se suprimirá el apartado en mención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el apartado: "El postor deberá estar inscrita en el registro de empresas contratista mineras de la dirección general de minería para la ejecución de trabajos de perforación y voladura especializada en minería superficial"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20490933655

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : VALCOMIN S.A.C

Hora de envío : 23:28:35

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

18. CONDICIONES DEL CONSORCIO.- EN DICHO PUNTO SE SOLICITA AMPLIAR EL REQUISITO AL NUMERO DE CONSORCIADOS QUE DEBERIA SER DE 3 COMO MÍNIMO POR TRATARSE DE UN SERVICIO QUE INVOLUCRA PERFORACIÓN, CARGUIO, VOLADURA PROPIAMENTE DICHA, DESQUINCHE Y LIMPIEZA Y POR SER DE GRAN MAGNITUD Y POR EL CUIDADO RIGUROSO DE SE DEBE DE TENER EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE EL NÚMERO DE CONSORCIADOS SEA DE 3 COMO MINIMO Y ASI SATISFACER LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** UNICO **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 5 LITERAL B, H, J, I, K, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, el área usuaria facultado por el artículo 13 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 49.5 del artículo 49 de su Reglamento puede establecer un número máximo de consorciados (...), por lo que NO SE ACOGE a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20490933655

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : VALCOMIN S.A.C

Hora de envío : 23:28:35

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

10. RELACION DE EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS.- SE SOLICITA QUE SE INCLUYA DENTRO DEL EQUIPAMIENTO POR LO MENOS A 02 PERFORADORAS HIDRAÚLICAS QUE SON LAS MAS ADECUADAS PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS EL CUAL GARANTIZAN MAXIMA EFICIENCIA Y PRECISIÓN EN EL PROCESO DE PERFORACIÓN PARA OBTENER UNA VOLADURA DE CALIDAD Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** UNICO **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 5 LITERAL B, H, J, N y O, PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, sin embargo se le indica que el postor adjudicado con la buena pro es el responsable de la prestación del servicio por lo que de acuerdo a su experiencia podrá utilizar otros equipos que estime convenientes a fin de cumplir con la finalidad de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC)) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604705151

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRAC S.R.L.

Hora de envío : 23:30:30

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En la pág.29 de los términos de referencia, 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION .A.- CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION - REQUISITOS, Y En la pág.33 de las bases estándar, 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION A.) CAPACIDAD LEGAL -HABILITACION - REQUISITOS; LA ENTIDAD SOLICITA CONTAR CON 01 RESOLUCIÓN GERENCIAL DE AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y USO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y CONEXOS EMITIDOS POR LA SUCAMEC, EN ESTE PUNTO SE LE SUGIERE A LA ENTIDAD Y AL AREA USUARIA QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO SE AMPLIE EL REQUISITO SOLICITADO A QUE: <<LOS POSTORES CUENTEN CON AL MENOS CUATRO (04) RESOLUCIONES DE GERENCIA OTORGADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL (SUCAMEC) ESTAS RESOLUCIONES AUTORIZAN LA ADQUISICIÓN Y USO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y CONEXOS, Y DEBEN HABER SIDO EMITIDAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS; CONSIDERADAS DE HABER SIDO TRAMITADAS EN OBRAS VIALES COMO: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS, CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES, CREACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL>>, Para así demostrar que los postores se dedican a la ejecución del rubro del servicio, realizando los servicios e iguales al objeto de la convocatoria dentro de los marcos legales, con ello garantizar una buena ejecución del servicio contando con las Autorizaciones correspondientes para la ejecución.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: A

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, considerando que al aceptar lo solicitado se estaría restringiendo la participación de otros posibles postores y se estarían transgrediendo los Principios que Rigen las Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC)) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604705151

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRAC S.R.L.

Hora de envío : 23:30:30

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En la pág. 22 de los términos de referencia, numeral 9 personal mínimo requerido; LA ENTIDAD Y EL ÁREA USUARIA REQUIERE DENTRO DE SUS REQUISITOS DE PERSONALES, A: 01 JEFE O RESPONSABLE DEL SERVICIO - PERSONAL CLAVE, 01 RESPONSABLE DE SEGURIDAD - PERSONAL CLAVE, 01 ESPECIALISTA EN PERFORACION Y VOLADURA - PERSONAL CLAVE; 01 RESPONSABLE EN PREVENCIÓN O RESCATISTA EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO, 01 PROFESIONAL LICENCIADO EN ENFERMERIA, 01 TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA, 08 PERFORISTAS, 08 PERSONALES DE APOYO, 01 ALMACENERO, 01 CONDUCTOR DE CAMIONETA 4X4, Y Pág. 30 de los términos de referencia, B.4 Experiencia del personal clave - requisitos. Y pág. 34 de las bases estándar, B.4 Experiencia del personal clave - requisitos. - en estas páginas LA ENTIDAD Y EL ÁREA USUARIA REQUIERE DENTRO DE SUS REQUISITOS, A: 01 INGENIERO RESPONSABLE DEL SERVICIO, 01 RESPONSABLE DE SEGURIDAD, 01 ESPECIALISTA EN PERFORACION Y VOLADURA; que deberá contar con licencia SUCAMEC vigente. EN ESTE PUNTO, SE LE SUGIERE A LA ENTIDAD Y AL AREA USUARIA QUE EL REQUERIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE MANIPULADOR DE EXPLOSIVOS EMITIDA POR LA SUCAMEC ¿ VIGENTE, SEA A NOMBRE DE LA EMPRESA POSTORA PARA TODO EL PERSONAL REQUERIDO >>, con ello garantizar la buena ejecución del servicio y demostrar que las empresas postoras cuenten con personales y profesionales debidamente autorizados acreditados con sus respectivas licencias sucamec vigentes y a nombre de la empresa para la cual trabajan.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 9 Literal: 9 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, considerando que al aceptar lo solicitado se estaría restringiendo la participación de otros posibles postores y se estarían transgrediendo los Principios que Rigen las Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20564364569	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA MINERA QUILLABAM AYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMPRESA MINERA QUILLABAM AYC S.A.C.	Hora de envío :	23:51:10

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

De los términos de referencia página 22, numeral 9 personal mínimo requerido; EL ÁREA USUARIA REQUIERE DE: PERSONALES CLAVES Y NO CLAVE-, EN ESTE PUNTO, SUGERIMOS AL AREA USUARIA QUE PARA EVITAR ACCIDENTES CON PERSONAS NO AUTORIZADAS NI CAPACITADAS SE REQUIERA DE QUE ESTAS LICENCIAS DE MANIPULADOR DE EXPLOSIVOS EMITIDA POR LA SUCAMEC SEA VIGENTE Y A NOMBRE DE LA EMPRESA POSTORA PARA TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado por ser restrictivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-12-2025-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CU-120, TRAMO EMP CU-119(TINCOC) ¿ EMP. CU 117 (CUSIBAMBA) EN LOS DISTRITOS DE PACCARITAMBO Y PARURO DE LA PROVINCIA DE PARURO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20564364569	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA MINERA QUILLABAM AYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMPRESA MINERA QUILLABAM AYC S.A.C.	Hora de envío :	23:51:10

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

De la pág.29 de los términos de referencia, 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION - A.- CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION - REQUISITOS, Y En la pág.33 de las bases estándar, 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION - A.- CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION - REQUISITOS.- LA ENTIDAD SOLICITA CONTAR CON 01 RESOLUCIÓN GERENCIAL DE AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y USO DE MATERIALES EXPLOSIVOS Y CONEXOS EMITIDOS POR LA SUCAMEC, EN ESTE PUNTO SUGERIMOS AL AREA USUARIA QUE EN ARAS DE GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION EFICIENTE DEL SERVICIO SE AMPLIE EL REQUISITO SOLICITADO A QUE: LOS POSTORES CUENTEN CON AL MENOS CUATRO (04) RESOLUCIONES DE GERENCIA PASADAS OTORGADAS POR LA (SUCAMEC), Y 01 VIGENTE; HABER SIDO EMITIDAS EN LOS ÚLTIMOS SEIS (06) AÑOS. TRAMITADAS EN OBRAS VIALES IGUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado por ser restrictivo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL